



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO, DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL PJESON-LS-23-0401, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA “CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN EDIFICIO DE JUZGADO MIXTO, EN LA HEROICA CÁNAEA, MUNICIPIO DE CÁNAEA, EN EL ESTADO DE SONORA”, EL CUAL SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 28 de abril de 2023, con los criterios establecidos al respecto, se verificó el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en los apartados “Q” y “S” de dichas Bases, emite el siguiente dictamen de adjudicación y/o fallo:

RESEÑA CRONOLÓGICA :

1.- Con fecha 14 de abril de 2023, se expidieron las invitaciones, respecto a la Licitación Simplificada Nacional PJESON-LS-23-0401, para la "Construcción de Obra Exterior, Equipamiento e Instalaciones en Edificio de Juzgado Mixto, en la Heroica Cananea, municipio de Cananea, en el Estado de Sonora".

2.- El día 20 de abril de 2023, a las 12:00 horas, se llevó a cabo la Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.

3.- Posteriormente, el día 21 de abril de 2023, a las 10:00 horas, se realizó la Junta de Aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en las invitaciones.

4.- Asimismo, con fecha 28 de abril de 2023, se tuvieron por presentados los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 5 (cinco) licitantes, mismos que se encontraban inscritos en la Licitación. Una vez hecho lo anterior, se dio a la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas, de lo cual se levantó el acta correspondiente, habiendo sido aceptadas para revisión detallada las proposiciones de las empresas PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C.V., PUENTE 391, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL PITIC, S.A. DE C.V. y ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A.; en tanto que la proposición de la empresa CONSTRUCCIONES EL MESITO, S.A. DE C.V., se rechazó en el

acto de presentación por haber omitido la entrega de diversos documentos, como quedó registrado en el acta correspondiente.

5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva, el cual se estableció para llevarse a cabo el día 08 de mayo de 2023, en el mismo lugar en donde se celebró el Acto de Apertura de Proposiciones, en punto de las 12:00 horas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Una vez que fueron analizadas de manera pormenorizada cada una de las propuestas recibidas y aceptadas en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones, se concluye lo siguiente:

A) SE DESECHAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

1.- Se desecha la Propuesta de la empresa PUENTE 391, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.6 y O.1.14 de las Bases de Licitación correspondientes, por contener precios unitarios que conforme a los costos investigados por la convocante, se encuentran mal analizados por lo que resultan insolventes.

2.- Se desecha la Propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL PITIC, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones II, VI y VII y artículo 70 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.6 y O.1.21 de las Bases de Licitación correspondientes, por contener precios unitarios con costos superiores a los investigados por la convocante y rebasan la inversión autorizada para la obra materia de la licitación, contraviniendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) SE ACEPTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

Después de la revisión detallada se tienen por aceptadas las Propuestas Técnicas y Económicas de la empresa PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., con un monto antes de IVA por la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y la de la empresa ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., con un monto antes de IVA



por la cantidad de \$1'880,173.83 (Un millón ochocientos ochenta mil ciento setenta y tres pesos 83/100 M.N.); con fundamento en lo que dispone el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. El Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos fueran factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el Catálogo de Conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados, así como la coincidencia en cifras del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta Solvente tanto Técnica como Económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Invitaciones y en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO:

1.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., con un monto por la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.- La empresa adjudicada deberá firmar el contrato que se deriva de este Dictamen de Fallo, el día 11 de mayo de 2023, debiendo presentar la garantía de cumplimiento de manera previa a la suscripción del mismo. El anticipo correspondiente se entregará al contratista siempre y cuando éste haya entregado previamente la garantía para el adecuado uso del mismo. De igual manera, la obra deberá iniciar el día 15 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días naturales.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en los apartados "Q" y "S" de las Bases de la Licitación, con relación a lo establecido en el artículo 52 último párrafo



de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2023.

LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

ARQ. LOPE SARACHO CASTAÑOS